



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - PROTOCOLO HIPÓDROMOS OFICIALES COVID-19

ANEXO I

PROTOCOLO DE SEGURIDAD HIGIENE Y SALUD PARA LOS HIPÓDROMOS OFICIALES

Artículo 1°. Alcance. Este protocolo tiene como objetivo mantener la salud, seguridad y bienestar de todas las personas que trabajan directa e indirectamente en los hipódromos oficiales de la Provincia de Buenos Aires, durante una jornada de carreras, así como también promover el bienestar y seguridad de los caballos pura sangre de carreras que participan de la reunión.

El presente protocolo será de cumplimiento obligatorio por parte de todos aquellos que tomen parte de la reunión, mientras prevalezca la situación de excepción dispuesta por la autoridad sanitaria.

Quienes violen las presentes normas serán expulsados del recinto hípico, y pasibles de recibir las sanciones disciplinarias que correspondan.

De ser necesario, se recurrirá a la fuerza pública.

Artículo 2°. Acceso. Cada Hipódromo determinará quienes son los autorizados a participar en las competencias hípicas, así como el personal esencial que se desempeñará en la reunión; como asimismo, determinará el acceso de dichas personas, que será custodiado por personal de seguridad.

Sólo se permitirá el ingreso de las personas autorizadas, en la medida que posean elementos de seguridad dispuestos en la normativa vigente, que se deberán usar en todo momento con la excepción de los jinetes, mientras se disputa la carrera.

Para el ingreso y permanencia del público como así también el funcionamiento de los sectores gastronómicos, se deberá tener en cuenta lo establecido por la autoridad local competente, en relación a evolución de la pandemia de acuerdo a las distintas fases determinadas por la Autoridad Sanitaria.

En razón de ello, y atento a la facultad de inspección y contralor que detenta la autoridad local competente, se deberá cumplimentar con las determinaciones que la misma haya adoptado en materia de factor máximo de ocupación, señalización y modalidad de explotación de los servicios gastronómicos.

Artículo 3°. Medidas sanitarias. Diariamente se realizará un estricto control de las personas que ingresen a cada Hipódromo, implementando las siguientes medidas sanitarias:

a. Toda persona que ingrese, deberá hacer uso de elementos de protección que cubran nariz y boca.

b. Se dispondrá en los ingresos a cada Hipódromo un felpudo o trapo embebido en solución desinfectante.

c. Previo a su ingreso, se procederá al control de la temperatura, prohibiéndose el acceso a quienes registren una temperatura de 37.5° C o superior.

En caso que supere dicha temperatura y/o manifieste síntomas compatibles con COVID-19, se apartará a la persona de los lugares comunes y se contactará en forma inmediata con el sistema de salud (Línea148 en Provincia de Buenos Aires y/o aquellas que se dispongan en cada municipio).

d. Se deberá instalar un dispenser de alcohol en gel o dilución de alcohol etílico al 70%, en el ingreso y solicitar a cada concurrente la desinfección de manos al momento del ingreso al establecimiento

Artículo 4°. Personal esencial. Se permitirá el ingreso al hipódromo durante la jornada de carreras exclusivamente al personal esencial autorizado que determine cada Hipódromo.

Será obligatorio para el personal, previo al inicio de la jornada laboral y de su correspondiente ingreso a las instalaciones, comprobar la ausencia de síntomas. Si presentara síntomas compatibles con COVID-19, se le impedirá el ingreso, o bien se lo retirará de su actividad laboral, debiendo preventivamente permanecer aislado en su domicilio, y las autoridades deberán contactar a la Autoridad Sanitaria Local a fin que realice la evaluación de la situación clínica del caso. Además, deberá llevar un registro de los controles de ausencia de síntomas realizados al personal.

Artículo 5° Recintos e instalaciones. Todas las instalaciones habilitadas del recinto hípico serán aseadas y desinfectadas previamente a cada competencia.

Entre carreras se sanitizará todos los ambientes que se utilicen durante la reunión, debiendo los mismos permanecer ventilados y con circulación de aire.

Deberán instalarse dispensers de alcohol en gel o dilución de alcohol etílico al 70%, en los lugares de mayor circulación.

Artículo 6° Comportamiento General. Todos los participantes de la reunión hípica deberán guardar las medidas de distanciamiento social (mínimo 2 metros entre personas), evitar todo tipo de contacto físico, usar en forma permanente tapabocanariz y procurar el lavado frecuente de manos con agua y jabón o alcohol en gel.

Artículo 7° Captación de apuestas. En caso que el Hipódromo funcione como agencia hípica, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo VI referido al Protocolo de Funcionamiento para Agencias Hípicas.